

Pertenencia Rad. No. 76-520-40-03-006-2022-00148-00

Demandante: Banco Davivienda

Demandados: Andrea Holguín Hidalgo

Auto 1022

**INFORME SECRETARIAL:** Palmira, 27 de mayo de 2022. Paso a Despacho del señor Juez, informando que en término acercó escrito de subsanación.

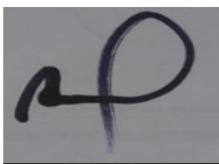
Termino Ejecutoria

Fecha Auto: 16/05/2022

Notificación: 17/05/2022

Ejecutoria: 18-24/05/2022

Sírvase proveer.



Clara Luz Arango Rosero  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Palmira, treinta y uno (31) mayo de dos mil veintidós (2022).

El Banco Davivienda S.A por conducto de apoderado judicial presentó demanda Ejecutiva para la Efectividad de la garantía real en contra de Andrea Holguín Hidalgo, misma que por no cumplir con los requisitos de ley se procedió a su inadmisión en auto de mayo 16 de 2022, y estando dentro del término acercó escrito de subsanación.

Ahora bien, revisado el escrito de subsanación, observa el Despacho que este no se ajusta a la exigencia del auto referido, toda vez que el profesional del derecho no relacionó las cuotas dejadas de cancelar, sino que aporta un estado de cuenta. Así las cosas, al no acreditar plenamente la satisfacción de los presupuestos que hacen viable su admisión, la demanda debe ser rechazada al tenor del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

#### **RESUELVE:**

**Primero** Rechazar la demanda promovida por Banco Davivienda S.A a través de apoderado judicial en contra de Andrea Holguín Hidalgo.

**Segundo:** Sin lugar a devolver los anexos y traslados respectivos por cuanto éstos fueron recibos a través del correo electrónico.

**Tercero:** Previa las constancias y desanotaciones del caso, archívese el expediente por secretaría.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RUBIEL VELANDIA LOTERO**  
Juez

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5220e052663f06828876e154a7c8c05c1888d1d5d79c616cc384beac429aa36d**

Documento generado en 31/05/2022 01:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>